

Bases que regulan la presente convocatoria, que deberá haber obtenido el Visto Bueno del Director del Departamento.

**Artículo 3º.**— Las becas otorgadas serán susceptibles de prórroga por un período máximo de tres años.

**Artículo 4º.**— Quienes deseen acogerse al disfrute de las Becas convocadas, deberán presentar la correspondiente solicitud ante el Sr. Director del I.E.R. en el plazo de un mes computado a partir de la publicación de la presente Orden, según modelo Oficial que será facilitado en las dependencias de dicho organismo, y con cumplimiento de los requisitos establecidos en las Bases Reguladoras.

**Artículo 5º.**— Otorgadas las Becas, con determinación de sus cuantías, mediante Resolución del Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, los beneficiarios de las mismas vendrán obligados a concluir el Convenio que se publica como Anexo de la presente Orden, en un plazo de 10 días hábiles computados a partir del siguiente al de la notificación del otorgamiento de la Beca.

La misma obligación y en el mismo plazo, será exigible para los beneficiarios expectantes, en el caso de que accedieran al disfrute de la beca.

A este efecto, y en cumplimiento de lo establecido en las Bases Reguladoras, el número de beneficiarios expectantes que puede incluirse en la propuesta del Tribunal Calificador, será de tres.

**Artículo 6º.**— El plazo máximo para hacer entrega de la 2ª Memoria semestral, será de dos meses computados desde el día de finalización del periodo de disfrute de la Ayuda

Transcurrido el mismo sin que dicha obligación se hubiera cumplido el beneficiario incurrirá en las responsabilidades a que hubiere lugar.

El plazo de presentación podrá ser prorrogado motivadamente por el Sr. Director del I.E.R., cuando concurren circunstancias justificativas que queden debidamente acreditadas en el expediente.

**Disposición Transitoria.**— Mediante la presente Orden, se procede a convocar once renovaciones de Becas otorgadas en anteriores ejercicios, con sujeción al siguiente régimen:

1º.— La cuantía de las Becas prorrogadas se establecerá en la Resolución de concesión, de acuerdo con las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico de 1.993.

La distribución de dicha cuantía se realizará en las mismas condiciones en que se procedió a su otorgamiento, según establezca la Resolución de renovación.

2º.— Los beneficiarios de las Becas que deseen prorrogar el disfrute de las mismas deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Presentar ante el Sr. Director del I.E.R. la correspondiente instancia, solicitando la Renovación para el año 1.993.

b) Depositar en la Secretaría del I.E.R. la parte del trabajo correspondiente al año 1.992, si no se hubiera depositado ya.

c) Presentar la Memoria-Proyecto del trabajo a desarrollar durante el periodo de prórroga con el visto bueno del Director de la Tesis Doctoral.

3º.— La prórroga en el disfrute de las Becas se acordará mediante Resolución de la Consejería de Cultura, Deportes y Juventud, a propuesta del Director del I.E.R. y de conformidad con lo acordado por el Tribunal Calificador.

**Disposición Adicional Primera.**— Las nuevas Becas se entenderán otorgadas desde el primero de enero del presente año.

La prórroga en el disfrute de las Becas retrotraerá sus efectos a esa fecha, sin perjuicio del reajuste de los periodos de disfrute que sea preciso introducir para no exceder de las cuantías inicialmente otorgadas.

En todo caso, esta circunstancia se hará constar en la Resolución de renovación.

**Disposición Adicional Segunda.**— Dado que la presente Orden ha sido objeto de tramitación anticipada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales, su eficacia queda condicionada a la existencia de créditos adecuados.

**Disposición Final.**— La presente Orden entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

Logroño, 18 de marzo de 1993.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.

*Orden de 20 de Marzo de 1993, por la que se convoca la concesión de ayudas a la investigación para el año 1993, gestionadas por el Instituto de Estudios Riojanos* III.A.218

**Artículo 1º.**— Se convocan Ayudas a la investigación en las modalidades y con sujeción a las Bases Reguladoras, aprobadas mediante Orden de 30 de junio de 1.992 y sus posteriores modificaciones.

La dotación de cada ayuda y el número de las otorgadas queda condicionado a las disponibilidades presupuestarias del ejercicio económico, sin que, en ningún caso, el importe de las mismas pueda exceder de trescientas cincuenta mil pesetas.

**Artículo 2º.**— Quienes estén interesados en la obtención de las Ayudas convocadas, y reúnan los requisitos fijados en las Bases, deberán presentar su solicitud ajustada a modelo oficial, en el plazo de un mes computado a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden.

**Artículo 3º.**— De conformidad con lo dispuesto en las Bases de la Convocatoria, el abono de la Ayuda económica otorgada se realizará en tres plazos.

El primero, con carácter anticipado, será del 50% del total de la Ayuda

otorgada. Otro 25% de la cuantía global se hará efectivo a la entrega de la memoria semestral con informe favorable del Director del Departamento correspondiente y el 25% restante, una vez entregado el trabajo, ya concluido, con el Visto Bueno del Director del Departamento al que corresponda, la conformidad del Director del I.E.R. y la entrega de los justificantes de los gastos realizados o las liquidaciones practicadas.

**Disposición Adicional Primera.**— El plazo para la presentación de los estudios objeto de las ayudas económicas será de un año, computable a partir de la fecha de otorgamiento.

De acuerdo con las Bases Reguladoras el Tribunal calificador podrá proponer una lista de beneficiarios expectantes, cuyo número no excederá de un tercio del de las ayudas otorgadas.

En caso de renuncia, o pérdida del derecho de disfrute de la ayuda, podrá otorgarse ésta al beneficiario expectante que corresponda, de conformidad con la propuesta del Tribunal.

La cantidad de la Ayuda se determinará en la Resolución de concesión, que habrá de motivarse con el informe del Director del I.E.R., en función de las disponibilidades presupuestarias.

**Disposición Adicional Segunda.**— Dado que la presente Orden ha sido objeto de tramitación anticipada a la aprobación de la Ley de Presupuestos Generales, su eficacia queda condicionada a la existencia de créditos adecuados.

**Disposición Final.**— La presente Orden, entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el B.O.R.

Logroño, 20 de marzo de 1.993.— El Consejero de Cultura, Deportes y Juventud, Miguel Angel Roperó Sáez.

## CONSEJERIA DE INDUSTRIA, TRABAJO Y COMERCIO

*Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se señala día, hora y lugar para proceder al pago de las cantidades fijadas como justiprecio de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por IBERDROLA, S.A. de variante línea "Arco-Vapor", en Logroño, declarada de utilidad pública con fecha 24 de enero de 1.990* III.A.236

Cumplimentados los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-21.067, incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso sobre diversos predios afectados por la construcción de variante de línea "Arco-Vapor", en Logroño, declarada de utilidad pública con fecha 24 de enero de 1.990.

Esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, de conformidad con lo dispuesto en el artº 49 del Reglamento de Expropiación Forzosa aprobado por Decreto de 26 de abril de 1.957, ha resuelto convocar a los propietarios de las fincas afectadas que posteriormente se relacionan para que comparezcan el día 6 DE ABRIL a las ONCE horas en el Ayuntamiento de Logroño donde radican los bienes afectados, como punto de reunión para, de conformidad con el procedimiento que establece el artº 49 antes citado, llevar a cabo el pago de las cantidades fijadas como justiprecio por el Jurado Provincial de Expropiación.

A dicho acto concurrirán el Alcalde o Concejral en quien delegue a tales efectos, el representante de la Administración expropiante, el representante de la empresa beneficiaria, como pagador, el Secretario del Ayuntamiento y los propietarios afectados personalmente o bien representados por persona debidamente autorizada para actuar en su nombre.

Logroño, 23 de marzo de 1.993.— El Consejero de Industria, Trabajo y Comercio, Carmelo Fernández Herrero.

### Relación de propietarios

Parcelas nºs. 5 y 7.— JULIANA ARMAS GARCIA Y HNOS., con domicilio en LOGROÑO, Avenida Burgos, 128.

Parcelas nºs. 9 y 11.— PROPIEDADES DE RIOJA, S.A., con domicilio en LOGROÑO, calle Gran Vía, 61-63 3º.

Parcelas nºs. 13 y 15.— JUAN MARTINEZ DE QUEL, con domicilio en LOGROÑO, calle Valdegastea (Congelados).

Parcela nº 5.— JESUS, JULIO E ILDEFONSA MENDEZA VICENTE, con domicilio en LOGROÑO, calle Obispo Blanco Nájera, 5 4º.

*Resolución de la Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, por la que se señala día, hora y lugar para proceder al pago de las cantidades fijadas como justiprecio de las fincas que se mencionan afectadas por la construcción por IBERDROLA, S.A. de línea aérea a 13,2 KV y C.T. "El Villar", en Albelda de Iregua, declarada de utilidad pública con fecha 28 de marzo de 1.988* IIIA237

Cumplimentados los trámites reglamentarios en el expediente nº AT-20.866, incoado en esta Consejería de Industria, Trabajo y Comercio, a instancia de IBERDROLA, S.A., con domicilio en Logroño, Polígono San Lázaro, solicitando imposición de servidumbre forzosa de paso sobre diversos predios afectados por la construcción de línea aérea a 13,2 KV y